

ACUERDO

ACUERDO QUE EMITE EL C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO, TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS SÁBADO DIECISÉIS (16), DOMINGO DIECISIETE (17), SÁBADO VEINTITRÉS (23), DOMINGO VEINTICUATRO (24), ASÍ COMO EL SÁBADO TREINTA (30) Y DOMINGO TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), A EFECTO DE QUE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DESIGNADAS O COMISIONADAS ADSCRITAS A DICHA ENTIDAD FISCALIZADORA PUEDAN PRESENCIAR EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES POR CAMBIO DE AYUNTAMIENTO, ESTO ES, AYUNTAMIENTOS SALIENTES (ADMINISTRACIÓN 2018-2021) Y ELECTOS (ADMINISTRACIÓN 2021-2024), RESPECTIVAMENTE, EN LOS DOSCIENTOS DIECISIETE (217) MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE PUEBLA, SUJETÁNDOSE A LAS ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE; Y -----

CONSIDERANDO

I.- Que, la Auditoría Superior del Estado, es la Unidad de Fiscalización, Control y Evaluación dependiente del H. Congreso del Estado, cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, en ese sentido, puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 4, fracción II y 33, fracción XXXI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 3, del Reglamento Interior de dicha Entidad Fiscalizadora y demás leyes respectivas. -----

II.- Que, con fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el Pleno del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió el Acuerdo por el que se nombró al suscrito como Auditor Superior del Estado de Puebla, por el periodo comprendido del veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) al veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintiséis (2026). -----

III.- Que, como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuento con facultades para suscribir acuerdos relacionados con las atribuciones de esta Entidad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 33, fracciones XXXIX y XLVI, 115, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracciones IV, V y VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, X, XI, XXI, XXIV, LIII y LVIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. -----

ACUERDO

IV.- Que, de origen me corresponde directamente la representación y ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior, así como el trámite y resolución de los asuntos que son de su competencia en términos de los ordenamientos y demás disposiciones legales aplicables, incluyendo la emisión de Acuerdos para que el personal adscrito a esta Autoridad Fiscalizadora designado o comisionado, presencie el acto entrega-recepción de las administraciones públicas por cambio de Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal y la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega-Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla. -----

V.- Que, con fecha ocho (08) de junio del año dos mil veintiuno (2021), emití el Acuerdo por el que se deja sin efectos el similar de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) y se reactivan términos y plazos de ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y laborales presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora, sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo. -----

VI.- Que el párrafo primero y la fracción IV del artículo 102, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que las elecciones de los Ayuntamientos se efectuarán el día y año en que se celebran las elecciones federales para elegir Diputados al Congreso General y que éstos se renovarán en su totalidad cada tres (03) años y sus integrantes deberán tomar posesión del cargo el día quince (15) de octubre del año en que se celebre la elección. -----

VII.- Que, con base en lo establecido por la fracción V, del artículo 130, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el personal designado o comisionado adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, deberá presenciar el acto de Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas Municipales por cambio de Ayuntamiento, esto es, en cada uno de los doscientos diecisiete (217) H. Ayuntamientos de los Municipios que integran el Estado de Puebla. -----

VIII.- Que, con fecha dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Estado (P.O.E.) el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley que establece los Procedimientos de entrega-recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla. -----

IX.- Que, el contenido de la fracción III del dispositivo legal 1, del Ordenamiento Legal aludido en el párrafo inmediato anterior, establece como objetivo el desarrollar las bases y principios generales mediante los cuales se deberán realizar los procesos de entrega-

ACUERDO

recepción, de manera ordenada, eficiente, transparente, confiable, oportuna y homogénea.-----

X.- Que la fracción II, del artículo 2, de la Ley que establece los Procedimientos de Entrega-Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla, determina que el Acto de Entrega-Recepción es el acto formal por medio del cual los Sujetos Obligados realizan la entrega de los recursos asignados, los asuntos a su cargo y el estado que guardan; así como la información documental que tenga a su disposición de manera directa, junto con sus anexos respectivos, a quien legalmente deba sustituirlo o a quién su superior jerárquico designe; con la intervención del Órgano Interno de Control o instancia homóloga, y de los testigos de asistencia, para su validación. -----

XI.- Que, en el presente año se celebraron elecciones en el Estado de Puebla, para renovar los Ayuntamientos de los doscientos diecisiete (217) Municipios que constituyen la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de dicha Entidad Federativa; en consecuencia, se llevará a cabo el acto de entrega-recepción previsto en el Capítulo Cuarto, denominado "DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS", de la Ley que establece los Procedimientos de Entrega-Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla; por lo que, los Ayuntamientos salientes harán entrega al correspondiente Ayuntamiento Electo de la documentación que contenga el estado que guarda la administración de las Haciendas Públicas Municipales. -----

XII.- Bajo ese contexto y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero, del artículo 16, del ordenamiento legal invocado en el Considerando inmediato anterior, en el acto de entrega-recepción, deberá estar presente una o un representante de la Auditoría Superior del Estado, una o un representante del órgano interno de control o instancia homóloga y dos ciudadanas o ciudadanos residentes del Municipio, como testigos de honor, por lo que dicho acto no podrá dejar de realizarse por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, siendo causal de responsabilidad el no llevarla a cabo en tiempo y forma; en consecuencia y a fin de dar cabal cumplimiento a las disposiciones antes aludidas, se considera necesario habilitar los días sábado dieciséis (16), domingo diecisiete (17), sábado veintitrés (23), domingo veinticuatro (24), así como el sábado treinta (30) y domingo treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), a efecto de que, las personas servidoras públicas adscritas a dicha Entidad Fiscalizadora puedan presenciar el acto del proceso de Entrega-Recepción, que deben llevar a cabo los doscientos diecisiete (217) H. Ayuntamientos Salientes (administración

ACUERDO

2018-2021) y Electos (administración 2021-2024), de los Municipios que integran el Estado de Puebla. -----

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, párrafo primero y fracción IV y 113, fracciones II y X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracción II, IV, VIII, XII, XX y XXI, 7, 9, párrafo primero, 16, párrafo tercero, 17, 30, 33, fracciones XXXIX y XLVI, 115, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero y 130, fracciones IV, V y VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I y II, 3 y 16, de Ley que establece los Procedimientos de Entrega-Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I y II, 3, 4, 5, 6, 9, 11, fracciones I, XI, XXI, XXIV, LIII y LVIII, 12, fracciones II, XIX y XXIX y 13, fracciones I, II, III y XI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, tengo a bien emitir el siguiente: -----

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS SÁBADO DIECISÉIS (16), DOMINGO DIECISIETE (17), SÁBADO VEINTITRÉS (23), DOMINGO VEINTICUATRO (24), ASÍ COMO EL SÁBADO TREINTA (30) Y DOMINGO TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), A EFECTO DE QUE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DESIGNADAS O COMISIONADAS ADSCRITAS A DICHA ENTIDAD FISCALIZADORA PUEDAN PRESENCIAR EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES POR CAMBIO DE AYUNTAMIENTO, ESTO ES, AYUNTAMIENTOS SALIENTES (ADMINISTRACIÓN 2018-2021) Y ELECTOS (ADMINISTRACIÓN 2021-2024), RESPECTIVAMENTE, EN LOS DOSCIENTOS DIECISIETE (217) MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE PUEBLA, SUJETÁNDOSE A LAS ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE; Y -----

PRIMERO. - Se habilitan los días sábado dieciséis (16), domingo diecisiete (17), sábado veintitrés (23), domingo veinticuatro (24), así como el sábado treinta (30) y domingo treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), a efecto de que las personas servidoras públicas designadas o comisionadas adscritas a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, puedan presenciar el acto de Entrega-Recepción, que deben llevar a cabo los doscientos diecisiete (217) H. Ayuntamientos Salientes (administración 2018-2021) y Electos (administración 2021-2024), de los Municipios que integran el Estado de Puebla, sin perjuicio de lo exceptuado en el párrafo tercero, del artículo 16, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. -----

SEGUNDO. - Lo anterior, no implica que habrá lugar a la recepción de notificaciones, correspondencia y demás documentación oficial; asimismo, no correrán plazos y términos

ACUERDO

legales en los días que el presente Acuerdo establece, conforme a lo previsto en el Acuerdo de fecha ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021), el cual se encuentra vigente en los términos que en el mismo se detallan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - El presente Acuerdo se suscribe con fecha once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021), entrando en vigor a partir del día siguiente de su suscripción, del mismo mes y año; en consecuencia, se ordena su publicación en la página de internet de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para los efectos legales a que haya lugar.

Segunda. - El personal designado o comisionado adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para presenciar el acto de Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas Municipales por cambio de Ayuntamiento, esto es, en cada uno de los doscientos diecisiete (217) H. Ayuntamientos de los Municipios que integran el Estado de Puebla, deberá dar a conocer el presente Acuerdo en el acta o en los oficios que sean expedidos para llevar a cabo dichas comisiones.

Tercera. - El presente Acuerdo es de observancia general para las personas servidoras públicas adscritas a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, las Entidades Fiscalizadas, Auditores Externos Autorizados y público en general.

Así lo acordó y firma el C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO, Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

..... CÚMPLASE

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 11 de octubre de 2021.

C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO
Auditor Superior del Estado de Puebla

JMF/AIA/LADM/JJMA/RMG/aefr